

## Ciclo de charlas “Contra la Prisión Perpetua”

*Florencia Marino Balbo<sup>1</sup>*

**Resumen:** *El instituto de prisión perpetua a la luz del bloque constitucional y la realidad carcelaria nos lleva a repensar y debatir acerca de la finalidad de la pena.*

**Palabras clave:** Prisión perpetua – fines de la pena.

El día 22 de febrero del 2023 se llevó a cabo de manera virtual, el primer encuentro del Ciclo de Charlas “Contra la Prisión Perpetua”.



La jornada lleva el nombre del libro<sup>2</sup> publicado por **Mario Juliano** en el año

2012. El objetivo principal fue lograr la participación de distintas personalidades que, a partir de los diversos lugares que ocupan puedan colaborar con la construcción de una masa crítica para pensar el instituto de prisión perpetua y, también crear puentes más firmes con aquellos sectores que no están convencidos de que esta institución debe ser abandonada por completo.

En este primer encuentro participaron **Fernando Ávila**, Presidente de la Asociación Pensamiento Penal; **Roberto Gargarella**, Abogado, Sociólogo y Doctor en Derecho; **Ramiro Gual**, Profesor Investigador de la Universidad de Buenos Aires y Subdirector del Centro de Estudio de Ejecución de la Pena (CEEP); **Diana Márquez**, Abogada y Coordinadora de la Asociación Víctimas por la Paz; **Sebastián Sarmiento**, Juez Penal del Juzgado Penal de Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y, **Milagros Noli**, Directora de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso de la Justicia de Mendoza.

El primer expositor fue **Fernando Ávila**, el mismo manifestó la necesidad de pensar críticamente las discusiones en torno al poder punitivo y, destacó como cada una de estas temáticas forman parte del ADN constitutivo de la Asociación Pensamiento Penal siendo estos los pilares sobre los cuales se trabaja desde hace tiempo ya. Expresó que la pena de perpetuidad es una de las manifestaciones más grotescas que posee la Nación Argentina.

A su vez, recordó que Mario como activista, académico y, también desde su rol en el Sistema Judicial se opuso siempre a la prisión perpetua con argumentos y

<sup>1</sup>Estudiante de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

<sup>2</sup>Juliano, M.A. y Ávila F. (2012) - *Contra la Prisión Perpetua. Una visión historia y comparada de las penas a perpetuidad.* Editores del Puerto

producciones sólidos y extensos declarando inconstitucional la pena perpetua en cada ocasión que tuvo la posibilidad.

**Roberto Gargarella** expresó sus ideas desde el Derecho Constitucional teórico. Su enfoque fue crítico respecto a las penas extendidas, en general, y respecto a el modo de pensar la privación de la libertad, en particular. Dejó en claro que, no se encuentran actualmente fundamentos teóricos ni constitucionales para poder sostenerlo. Manifestó que, decir esto no significa que hoy en día haya una solución evidente, pero aun así remarcó que el tipo de soluciones que se aplican en nuestro país respecto a las penas indeterminadas y, en particular a la prisión perpetua son inaceptables desde todo punto de vista.

Por otro lado, introdujo un listado de razones que intentan fundamentar por qué podríamos aplicar penas de prisión perpetua, para luego explicar porque ninguna de estas funciona. Entre ellas mencionó: la propia Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos humanos puesto que, el bloque constitucional va en contra del modo de pensar este tipo de penas en todos los rangos. Al mismo tiempo, destacó que, si el objetivo es reinsertar, resocializar, y rehabilitar todo lo que se lleva a cabo a partir de este tipo de penas no tiene relación alguna con ello.

Cerró su discurso dejando en claro y remarcando que estos modos habituales de pensar la pena son contrarios al espíritu liberal de la constitución y que, un pensamiento racional no puede aceptar el tipo de modalidades con la que enfrentamos las situaciones de grave injusticia.

**Ramiro Gual** se enfocó en discutir cuantos años implica hablar de una pena de prisión perpetua estableciendo que, hablar

de este instituto en la Argentina implica hablar de tres tipos de prisión perpetua según el año en el cual se cometido el hecho.

Destacó que, hasta el año 2004, hablar de una pena de prisión perpetua suponía que la persona a los veinte años podía activar el mecanismo judicial a partir del cual podía llegar a conseguir la libertad. Si bien esta era la regla de la situación, había algunas excepciones que aplicaban en aquéllos casos en donde la persona era reincidente o había quebrantado la libertad condicional previamente.

Por otro lado, remarcó que entre 2004 y 2017 estos veinte años se transformaron en treinta y cinco y que, a su vez, las prohibiciones para pedir la libertad condicional se ampliaron. De esta manera, ya no se establecía sólo para los casos mencionados con anterioridad, sino que se suman a esta lista algunos delitos prohibidos.

Por último, mencionó que desde el año 2017 aún se mantiene esta estructura, pero se agregaron muchos delitos más. De esta forma destacó que, la idea de que la persona condenada a prisión perpetua en realidad está siendo condenada a una pena indeterminada y que a una cierta cantidad de años podrá pedir la condicional, pasa de ser una posibilidad a ser una absoluta excepción ya que, el código expresamente sólo mantiene esta regla para dos delitos en particular: “delitos de desaparición forzada agravada” y “delitos de traición a la patria”. Para el resto de los delitos, ofrece un panorama incongruente que genera que el Código Penal de la Nación se vuelva incoherente e impracticable, poniendo en evidencia la necesidad de una reforma de manera tal que este se vuelva practicable. Cerró su exposición mencionado que, la

única manera de darle coherencia al sistema hasta tanto se logre un código nuevo es volver al código previo al 2004 a través de una declaración de inconstitucionalidad.

**Diana Márquez** manifestó que, desde su lugar como coordinadora ha intentado sobreponerse a la idea dominante para generar un pensar diferente sobre el funcionamiento y convivencia de la sociedad por la vía pacífica. Entiende que este tipo de agrupaciones son inspiradoras llevando a repensar la tarea de las víctimas y como arribar hacia la idea de pacificación en la sociedad

Considera que los movimientos de reforma son absolutamente necesarios desde la lógica de personas que sufren delitos de toda gravedad y que deciden reaccionar de manera contra cultural. Como víctima intenta brindar responsabilidad para pensar y ofrecer más caminos de acción.

En relación a la prisión perpetua expresó que la misma debe ser revisable a los diez años y que, aquellas personas que la atraviesan deben ser acompañadas a lo largo del proceso. Afirmó que este es un tiempo lineal para que las personas hagan sus transformaciones y reflexiones sobre el daño que han causado.

**Sebastián Sarmiento**, desde su función como Juez Penal, abordó el rol que ocupa la justicia considerando que estos son los “decisores” en este tema. Procuró reflexionar acerca de cuáles son las causales que motivan a un juez de nuestro país a encerrar de por vida a una persona.

Para responder a este interrogante destacó dos aspectos, por un lado, una falta clara de empatía y odio de clase hegemónica que ve al delincuente como un ser despreciable. Y por otro, todos aquellos efectos que provocan el encierro sistemático

desde un punto de vista psicológico y físico. Concluyó manifestando que este tipo de situaciones no pueden ser convalidadas por los operadores judiciales es por eso que, debemos poner permanentemente en crisis esta pérdida del derecho de que en algún momento la situación de las personas privadas de la libertad sea revisada más allá de lo grave que sea el delito.

**Milagros Noli**, última expositora de este encuentro, habló sobre la incoherencia del sistema normativo y la problemática de coherencia vinculado con la finalidad de la pena que otorga la Ley de Ejecución (Ley 24.660 y sus modificatorias). Aseveró que la pena en nuestro país es de alguna forma una tortura diaria y cotidiana. También destacó que, la normativa convencional habla de una finalidad de resocialización, pero nos encontramos frente a un problema serio de coherencia entre lo que postulamos y la ejecución de la gran mayoría de los delitos penados con penas perpetuas en nuestro código penal vigente.

Concluyó destacando que, a pesar de las falencias de nuestro sistema carcelario, está pensado para administrar una población penal que en algún momento recupera la libertad. Es por ello que entiende que debemos empezar a repensar cómo se van a garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad condenadas a perpetuidad.

El Jueves 16 de marzo a las 18:00 hs. tendrá lugar el segundo encuentro que estará a cargo de **Claudia Cesaroni** (CEPOC), **Carlos H. González Bellene** (APP), **Vanina Escales** (CELS, LATFEM), **Adrian Martín** (Juez Penal) y **Esteban Rodríguez Alzueta** (UNQ, LESYC).